

recencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Prince Shadrack y Chidiebere Okerere y Jerry Chidi Nwanery, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.008/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 479 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 134 de 2009

En Móstoles, a 7 de mayo de 2009.—Visos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 479 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, doña María Auxiliadora Castaño Sedeño y doña Manuela González López, y como denunciado, don José Antonio Iglesias de la Peña.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Iglesias de la Peña de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Auxiliadora Castaño Sedeño y don José Antonio Iglesias de la Peña, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.012/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 157 de 2009, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar

a Issan Nnoami, a fin de que el día 16 de julio de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas número 3, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por desobediencia a agentes de la autoridad, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Issan Nnoami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.014/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que dice:

Sentencia

En Valladolid, a 25 de mayo de 2009.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas, seguida por una falta contra las personas, contra don Gabriel Nieto López y don José Miguel Jordán Fernández,

Fallo

El magistrado-juez, por la autoridad que le confiere la Constitución española, ha decidido condenar a don Gabriel Nieto López y don José Miguel Jordán Fernández, como autores responsables de una falta contra las personas ya definidas y en virtud de lo que antecede a la pena de multa de 20 días, con cuota día de 10 euros para don Gabriel Nieto López y de 8 euros para don José Miguel Jordán, estableciendo para el caso de impago de la misma y una vez hecha excusión de sus bienes un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas dejadas de abonar, condenándoles igualmente al abono de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado

para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Miguel Jordán Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Valladolid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.986/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Santiago Barrera Lorente, secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de Colmenar Viejo.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de verbal de desahucio por falta de pago número 281 de 2009, a instancias de don Antonio Frutos Prieto, contra don Luis Vivas Rabe, en el que al día de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Pinto Ruiz, en nombre y representación de don Antonio y doña María Rosa Frutos Prieto, doña Josefa, don Carlos y doña María Luisa Frutos Esteban, contra don Luis Vivas Rabe, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre vivienda sita en calle Riazas, número 20, segundo derecha, de Miraflores de la Sierra, que tenían suscritos las partes litigantes y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, condenando al demandado y demás ocupantes a que dentro del plazo legal dejen libre, vacua y expedita y a disposición de la parte actora el local referido, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican.

Debo condenar y condeno a los demandados a pagar a los actores la cantidad de 3.800 euros, más rentas que se devenguen durante la tramitación del procedimiento, más intereses legales desde la fecha de la demanda y costas.

Contra esta resolución pueda interponerse recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para la notificación al demandado don Luis Vivas Rabe y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Colmenar Viejo, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.071/09)